

CONSTANCIA: Hoy veintidós de febrero de dos mil veintiuno, informo atentamente a la señora Juez que llamé al celular No. 3135415005, siendo atendido por la señora MARIA ALICIA GIRALDO DE CORREA, quien me manifestó que efectivamente el día 17 de febrero del 2021, había recibido los medicamentos por los cuales había interpuesto el incidente de desacato, por lo que solicitaba la terminación del mismo, toda vez que le habían dado cumplimiento al fallo de tutela.

OMAR RODRIGUEZ JIMENEZ
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	254
RADICADO:	050013110004 2016 01412-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MARIA ALICIA GIRALDO DE CORREA C.C.43.066.499
ACCIONADO:	SAVIA SALUD EPS
DECISIÓN:	TERMINA INCIDENTE DE DESACATO

La accionante señora MARIA ALICIA GIRALDO DE CORREA, remitió escrito al Juzgado, solicitando: *“...iniciar el correspondiente trámite Incidental de Desacato para que la EPS SAVIA SALUD, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 2 de mayo de 2017, toda vez que la entidad accionada no ha hecho entrega de los medicamentos ordenados por el médico tratante, denominados: BRIMONIDINA, DORZOLAMIDA y TIMOLOL...”*.

El 9 de febrero de 2021, mediante auto de ordenó requerir al Dr. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ, en su condición de GERENTE GENERAL DE SAVIA SALUD, con el fin de que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, dé cuenta sí dio cumplimiento a las órdenes contenidas en sentencia de tutela, concretamente la entrega de los medicamentos denominados: BRIMONIDINA, DORZOLAMIDA y TIMOLOL, a la accionante; así mismo, indicara su número de identificación.

Teniendo en cuenta que la EPS SAVIA SALUD, no dio respuesta al requerimiento dentro del término antes citado, el 16 de febrero del 2021, se procedió a abrir el incidente de desacato, disponiendo CORRER traslado del escrito de incidente de desacato a la enlistada en el párrafo que antecede y CONCEDER el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre los hechos que motivan la inconformidad de la accionante, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y aporte las que se encuentren en su poder.

El 19 de febrero del 2021, la Dra. ALEXANDRA TORO HERNANDEZ, en calidad de Apoderada judicial de la EPS SAVIA SALUD, dio respuesta al incidente, manifestando: *“...En aras de garantizar y proteger la salud de la usuaria, Se establece comunicación telefónica con la Sra. Maria Alicia Giraldo De Correa, al número 3135415005, la cual indica que el incidente de desacato se presentó por el suministro de DORZOLAMIDA 20 MG+TIMOLOL 5 MG+BRIMONIDINA 2 MG SLN OFTALMICA (KRYTANTEK OFTEN) (REG) FCO X 5 ML, que requiere con relación a su estado de salud actual; por ende, se procedió a autorizar y se realiza la respectiva entrega el día 17 de febrero de 2021, dicha información fue confirmada por la usuaria.*

En este orden de ideas, no podría considerarse un presunto incumplimiento por parte de SAVIA SALUD EPS en la prestación de los servicios, ni tampoco traducirse ese supuesto hecho en un DESACATO, toda vez que SAVIA SALUD EPS le ha brindado todos los servicios a la usuaria respecto del fallo de tutela.

Así las cosas, muy respetuosamente se solicita al despacho DAR POR TERMINADO EL INCIDENTE DE DESACATO Y ABSTENERSE DE SANCIONAR, toda vez que damos pleno cumplimiento a las disposiciones judiciales y a los requerimientos del usuario, por cuanto, al paciente se le ha cumplido con los servicios ordenados en el fallo...”

La anterior información fue corroborada por el despacho con la accionante señora MARIA ALICIA GIRALDO DE CORREA, al abonado telefónico 3135415005, quien indicó que el día 17 de febrero del 2021, había recibido los medicamentos por los cuales había interpuesto el incidente de desacato, por lo que solicitaba la terminación del mismo, toda vez que le habían dado cumplimiento al fallo de tutela

En virtud de lo anterior no existe mérito para continuar con el incidente de desacato y en ese sentido se dispone el **ARCHIVO** del mismo.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.**

RESUELVE

PRIMERO: No seguir con el trámite de sanción en contra del Dr. LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ, en su condición de GERENTE GENERAL DE SAVIA SALUD, por haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta judicatura el 2 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Entérese del contenido a las partes por el medio más eficaz y archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse
en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama
judicial.*